



## SENTENCIA DE LECTURA FÁCIL

### A la parte del presente juicio, como persona con discapacidad

Las magistraturas integrantes del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, queremos hacer de tu conocimiento lo siguiente:

Tú impugnaste el rechazo al proyecto de presupuesto participativo que registraste en Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, denominado: "*Balizamiento para personas con discapacidad y reencarpetamiento de la Calle Privada de Constituyentes 1056*". Pediste que se declarara viable tu proyecto y que se ordenara su ejecución.

#### Lo que resolvimos:

##### 1. Sobre los plazos:

- Aunque normalmente el tiempo para impugnar ya habría pasado, en tu caso se consideró válido tu escrito.
- Esto porque eres una persona con discapacidad y se deben aplicar las reglas con un enfoque de accesibilidad y no discriminación.

##### 2. Sobre el dictamen:

- El re-dictamen que rechazó tu proyecto no estuvo bien fundamentado ni explicado.
- Aun así, revisamos tu propuesta y concluimos que no cumple con los requisitos legales.

##### 3. Razones por las que se considera inviable:

- Balizamiento: Solo la Secretaría de Movilidad puede autorizar cajones de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad en la vía pública.
- Reencarpetamiento: Si bien la calle solicitada es una calle privada y no una vía primaria, el proyecto favorece solo a un grupo reducido de personas, y la ley pide que los proyectos de presupuesto participativo tengan un beneficio colectivo y comunitario.

#### Decisión final:

Tu proyecto no puede aprobarse porque no cumple con los requisitos de viabilidad legal y de beneficio social.

#### Medida para el futuro:

El Instituto Electoral de la Ciudad de México deberá asegurarse de que, cuando una persona con discapacidad presente proyectos, las



TECDMX-JEL-310/2025

notificaciones de los dictámenes y red-dictámenes se le entreguen de forma personal para evitar confusiones.

Enviamos un saludo.